

RESOLUCIÓN No. SEPS-IGT-IGJ-INFMR-DNILO-2020-0285

**CATALINA PAZOS CHIMBO
INTENDENTE GENERAL TÉCNICO**

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 17 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria dispone: *“La Superintendencia, una vez que apruebe el informe final del liquidador, dispondrá la cancelación del registro de la organización, declarándola extinguida de pleno derecho y notificando del particular al Ministerio de Coordinación de Desarrollo Social, para que, igualmente, cancele su registro en esa entidad”;*
- Que,** el artículo innumerado a continuación del 23 del citado Reglamento General señala: *“A las asociaciones se aplicarán de manera supletoria las disposiciones que regulan al sector cooperativo, considerando las características y naturaleza propias del sector asociativo”;*
- Que,** el numeral 9 del artículo 59 del referido Reglamento señala: *“Son atribuciones y responsabilidades del liquidador, las siguientes: 9. Presentar el informe y balance de liquidación finales (...)”;*
- Que,** el artículo 64 ibídem dice: *“El liquidador presentará a la asamblea general y a la Superintendencia un informe final de su gestión que incluirá el estado financiero de situación final y el balance de pérdidas y ganancias debidamente auditados, con la distribución del saldo patrimonial, de ser el caso”;*
- Que,** el artículo 11 del Reglamento Especial de Intervenciones y Liquidaciones y Calificación de Interventores y Liquidadores de Cooperativas, expedido mediante Resolución No. SEPS-INEPS-IGPJ-2013-010, de 19 de febrero de 2013, reformado, señala: *“(...) El Liquidador remitirá a la Superintendencia, copias del balance final de la liquidación, debidamente auditado en el caso que la organización cuente con saldo patrimonial; el informe de su gestión y el acta de la asamblea general en la que se conoció dicho informe, los balances y el destino del saldo del activo, en caso de haberlo (...)”;*
- Que,** el artículo 12 del Reglamento ut supra establece: *“Si la totalidad de los activos constantes en el balance inicial de la liquidación, no son suficientes para satisfacer las obligaciones de la cooperativa en liquidación; o si realizado el activo y saneado el pasivo no existe saldo del activo o sobrante, el Liquidador levantará el Acta de Carencia de patrimonio, la que deberá estar suscrita conjuntamente con el contador, en caso de tenerlo, y la enviará a la Superintendencia”;*
- Que,** el artículo 14 del Reglamento Especial antes referido indica: *“Concluido el proceso de liquidación, el Superintendente o su delegado, dictará una resolución que disponga la extinción de la persona jurídica, la cancelación de la inscripción de la cooperativa y notificará al Ministerio respectivo, para que se cancele su registro”;*
- Que,** a través de la Resolución No. SEPS-ROEPS-2013-002436, de 10 de junio de 2013, este Organismo de Control aprobó el estatuto social adecuado a la Ley Orgánica de

Economía Popular y Solidaria de la ASOCIACIÓN ARTESANAL DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y PECUARIA JESÚS DEL GRAN PODER;

- Que,** mediante Resolución No. SEPS-IGT-IGJ-IFMR-DNLQSNF-2018-0269, de 23 de octubre de 2018, este Organismo de Control resolvió declarar la disolución y disponer el inicio del proceso de liquidación de la ASOCIACIÓN ARTESANAL DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y PECUARIA JESÚS DEL GRAN PODER, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 y 57 literal d) de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria; ratificando como liquidadora a la señora Ximena Mercedes Bocancho Guayasamín, quien fue designada por la Organización en la Junta General Extraordinaria de Asociados en la cual resolvieron su disolución y liquidación;
- Que,** del Informe Técnico No. SEPS-IFMR-DNLQSNF-2020-048, de 29 de enero de 2020, se desprende que mediante oficios ingresados el 21 y 25 de noviembre de 2019 y el 16 de enero de 2020 en la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, con Trámites Nos. SEPS-UIO-2019-001-90370, SEPS-UIO-2019-001-91465 y SEPS-UIO-2020-001-05087, respectivamente, la liquidadora de la ASOCIACIÓN ARTESANAL DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y PECUARIA JESÚS DEL GRAN PODER “EN LIQUIDACIÓN” presentó el informe final del proceso de liquidación de la referida Organización, adjuntando la documentación correspondiente;
- Que,** en el precitado Informe Técnico el Director Nacional de Liquidación del Sector No Financiero, sobre la base del informe final de liquidación presentado por la liquidadora de la ASOCIACIÓN ARTESANAL DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y PECUARIA JESÚS DEL GRAN PODER “EN LIQUIDACIÓN”, concluye y recomienda: **“4. CONCLUSIONES:** *En base al análisis técnico y verificación documental realizada, se concluye (sic) la Asociación Artesanal de Producción Agrícola y Pecuaria Jesús del Gran Poder “En Liquidación”, cumple con las condiciones para extinguir su personalidad jurídica, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, su Reglamento General y Reglamento Especial de Interventores y Liquidadores de Cooperativas (...) 4.2. La organización no mantiene obligaciones pendientes.- 4.3. La organización no mantiene cuentas por cobrar a los socios.- 4.4. La organización no tiene predios registrados a su nombre.- 4.5. La organización no tiene causas judiciales que impidan su extinción.- (...) 4.8. En el acta de carencia suscrita se dejó constancia que la organización no dispone saldo en sus cuentas de activo, pasivo y patrimonio.- 4.9. Con fundamento en la normativa expuesta en el presente informe se concluye que la Asociación Artesanal de Producción Agrícola y Pecuaria Jesús del Gran Poder “En Liquidación”; ha cumplido con lo establecido en el marco de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, su Reglamento General, resoluciones y demás normativa para liquidar organizaciones de la Economía Popular y Solidaria.- 4.10. Del análisis efectuado, se aprueba el informe final de gestión presentado por la señorita Ximena Bocancho Guayasamín, liquidadora de la Asociación Artesanal de Producción Agrícola y Pecuaria Jesús del Gran Poder “En Liquidación”.- 5. RECOMENDACIONES:.- (...) 5.1 Aprobar la extinción de la Asociación Artesanal de Producción Agrícola y Pecuaria Jesús del Gran Poder “En Liquidación”, con RUC No. 1792075815001, en razón de que ha cumplido con todas las actividades conforme a lo establecido en el artículo 17 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria. (...)”;*
- Que,** con Memorando No. SEPS-SGD-IFMR-DNLQSNF-2020-0254, de 29 de enero de

2020, el Director Nacional de Liquidación del Sector No Financiero pone en conocimiento del Intendente de Fortalecimiento y Mecanismos de Resolución, el Informe Técnico No. SEPS-IFMR-DNLQSNF-2020-048, a la vez que: “(...) establece que la Asociación Artesanal de Producción Agrícola y Pecuaria Jesús del Gran Poder “En Liquidación”, dio cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Economía Popular y solidaria (...) por lo cual es procedente declarar la extinción de la citada organización .- En este sentido, esta Dirección Nacional de Liquidaciones del Sector No Financiero aprueba el informe final presentado por la liquidadora, de conformidad con el artículo 17 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria (...)”;

Que, a través del Memorando No. SEPS-SGD-IFMR-2020-0273, de 31 de enero de 2020, el Intendente de Fortalecimiento y Mecanismos de Resolución aprueba el informe final del liquidador y establece que: “(...) la Asociación Artesanal de Producción Agrícola y Pecuaria Jesús del Gran Poder “En Liquidación”, cumple con las condiciones para disponer la extinción de su vida jurídica y la cancelación de la inscripción y registro en la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria; conforme a lo establecido en el artículo 17 del Reglamento General a (sic) la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, se aprueba el informe final del (sic) gestión de la liquidadora; y, se aprueba y recomienda declarar la extinción de la personalidad jurídica de la referida organización”;

Que, con Memorando No. SEPS-SGD-IGJ-2020-1218, de 04 de mayo de 2020, desde el punto de vista jurídico, la Intendencia General Jurídica emitió el informe respectivo;

Que, consta a través del Sistema de Gestión Documental de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria que, en los comentarios al Memorando No. SEPS-SGD-IGJ-2020-1218, el 04 de mayo de 2020 la Intendencia General Técnica toma conocimiento del trámite permitiendo continuar con el proceso referido;

Que, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, expedido mediante Resolución No. SEPS-IGT-IGG-IGJ-037, de 21 de octubre de 2019, el Intendente General Técnico tiene entre sus atribuciones y responsabilidades el suscribir las resoluciones de extinción de las organizaciones controladas; y,

Que, conforme consta en la Acción de Personal No. 733, de 25 de junio de 2018, el Intendente General de Gestión (E), delegado del Superintendente de Economía Popular y Solidaria, nombró como Intendente General Técnico a la señora Catalina Pazos Chimbo.

En uso de las atribuciones legales y reglamentarias,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar a la ASOCIACIÓN ARTESANAL DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y PECUARIA JESÚS DEL GRAN PODER “EN LIQUIDACIÓN”, con Registro Único de Contribuyentes No. 1792075815001, extinguida de pleno derecho.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer a la Intendencia Nacional de Gestión de Información y Normativa Técnica de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, la cancelación

del registro de la ASOCIACIÓN ARTESANAL DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y PECUARIA JESÚS DEL GRAN PODER “EN LIQUIDACIÓN”.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar al Ministerio encargado de la inclusión económica y social con la presente Resolución para que proceda a retirar a la ASOCIACIÓN ARTESANAL DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y PECUARIA JESÚS DEL GRAN PODER “EN LIQUIDACIÓN” del registro correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- Dejar sin efecto el nombramiento de la señora Ximena Mercedes Bocancho Guayasamín como liquidadora de la ASOCIACIÓN ARTESANAL DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y PECUARIA JESÚS DEL GRAN PODER “EN LIQUIDACIÓN”.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Notificar con la presente Resolución a la señora Ximena Mercedes Bocancho Guayasamín, ex liquidadora de la ASOCIACIÓN ARTESANAL DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y PECUARIA JESÚS DEL GRAN PODER “EN LIQUIDACIÓN”, para los fines pertinentes.

SEGUNDA.- Disponer a la Intendencia Nacional Administrativa Financiera, en coordinación con la Dirección Nacional de Comunicación Social e Imagen Institucional de esta Superintendencia, la publicación de un extracto de la presente Resolución en un periódico de amplia circulación en el cantón Quito, provincia de Pichincha, domicilio de la ASOCIACIÓN ARTESANAL DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y PECUARIA JESÚS DEL GRAN PODER “EN LIQUIDACIÓN”; y, en el portal web de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

TERCERA.- Notificar con la presente Resolución al Servicio de Rentas Internas, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y Registro de la Propiedad respectivo, para los fines legales pertinentes.

CUARTA.- Disponer que la Intendencia Nacional de Fortalecimiento y Mecanismos de Resolución ponga en conocimiento de la Dirección Nacional de Procuraduría Judicial y Coactivas e Intendencia Nacional Administrativa Financiera, el contenido de la presente Resolución para que procedan en el ámbito de sus atribuciones y responsabilidades.

QUINTA.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación. De su cumplimiento encárguese a la Intendencia Nacional de Fortalecimiento y Mecanismos de Resolución.

COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.-

Dado y firmado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los 17 días de junio de 2020.

CATALINA PAZOS CHIMBO
INTENDENTE GENERAL TÉCNICO

ACCIÓN	CARGO	FIRMA
Revisado por:	Alexandra Salazar Mejía Intendente General Jurídico	
	Jorge Moncayo Lara Intendente Nacional de Fortalecimiento y Mecanismos de Resolución	
	Lorena Benítez Garzón Directora Nacional de Asesoría Jurídica	
	Jorge Dávalos Merino Director Nacional de Intervención y Liquidación de Organizaciones de la Economía Popular y Solidaria	
Elaborado por:	Jorge Idrobo Corredores Analista de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica	